

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7725 *ORDEN APA/1268/2006, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden APA/2438/2005, de 20 de julio, por la que se establece un plan para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de pulpo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.*

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Orden APA/2438/2005, de 20 de julio, por la que se establece un plan para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de pulpo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, hace aconsejable su modificación, en concreto en lo relativo al periodo de veda establecido para la pesca con artes menores.

Se ha cumplido el trámite de información a la Comisión europea previsto en el artículo 46.2 del Reglamento (CE) número 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

En la elaboración de la presente Orden ha sido consultada la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los sectores afectados y el Instituto Español de Oceanografía.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/2438/2005, de 20 de julio, por la que se establece un plan para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de pulpo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.*

El artículo 3 de la Orden APA/2438/2005, de 20 de julio, por la que se establece un plan para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de pulpo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3. *Limitaciones al ejercicio de la pesca.*

Se establecen las siguientes limitaciones para la pesca de pulpo.

a) Se prohíbe temporalmente la pesca con artes menores (potera o chivo, nasas y alcatruces) desde el día 1 de junio al 15 de julio, ambos inclusive, de cada año.

b) Se prohíbe temporalmente la pesca, con cualquier modalidad, desde el día 15 de septiembre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, de cada año.

c) En la zona del caladero situada al sur del paralelo 36.º 22,9' N (isla de Sancti Petri) queda prohibida la pesca de pulpo con nasas y alcatruces, así como su calado y tenencia a bordo.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2006.

ESPINOSA MANGANA

BANCO DE ESPAÑA

7726 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 6 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se publica la sanción impuesta a don Antonio Cabrera Sanabria, conforme a la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.*

Advertida errata por omisión en la inserción de la Resolución de 6 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se publica la sanción impuesta a don Antonio Cabrera Sanabria, conforme a la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28

de abril de 2006, página 16805, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo, última línea, donde dice: «... consistente en "la utilización grave"», debe decir: «consistente en "la utilización de personas físicas o jurídicas interpuestas con la finalidad de conseguir un resultado cuya obtención directa implicaría la comisión de, al menos, una infracción grave"».

7727 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de abril de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2537	dólares USA.
1 euro =	143,29	yenes japoneses.
1 euro =	0,5760	libras chipriotas.
1 euro =	28,420	coronas checas.
1 euro =	7,4608	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69420	libras esterlinas.
1 euro =	264,08	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8747	zlotys polacos.
1 euro =	9,2970	coronas suecas.
1 euro =	239,61	tolares eslovenos.
1 euro =	37,395	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5713	francos suizos.
1 euro =	93,81	coronas islandesas.
1 euro =	7,7570	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2901	kunas croatas.
1 euro =	3,4750	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,1940	rublos rusos.
1 euro =	1,6600	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6599	dólares australianos.
1 euro =	1,4097	dólares canadienses.
1 euro =	10,0503	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7204	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.041,34	rupias indonesias.
1 euro =	1.182,49	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5440	ringgits malasio.
1 euro =	1,9818	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,939	pesos filipinos.
1 euro =	1,9853	dólares de Singapur.
1 euro =	47,045	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6811	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7728 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación del producto fabricado por Eziñç Metal Sanayi ve Ticaret, A.S., con contraseña GPS-8092: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Frigicoll, S. A., con domicilio social en Blasco de Garay, 4-6, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Feziñç Metal Sanayi Ve Ticaret, A.S., en su instalación industrial

ubicada en Sanayi Bolgesi 11 CAD 12 Kayseri (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8092: Paneles solares.

La empresa Eziñç Metal Sanayi Ve Ticaret, A.S., fabricante del panel solar, Kaysun CO-2780-S, ha autorizado a la empresa Frigicoll, S. A., a comercializar el citado producto.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Instituto Nacional De Técnica Aeroespacial (INTA), mediante certificado con clave CA/RPT/4451/016/INTA/05, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 14 de abril (BOE n.º 114, de 12/05/80), la Orden de 28 de julio de 1980, relativos a las exigencias técnicas para la homologación de paneles solares y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8092, con fecha de caducidad el 17/10/2007, disponer como fecha límite el día 17/10/2007, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera.	Área de apertura.	
Segunda.	Fluido de trabajo.	
Tercera.	Presión máxima.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: Kaysun.
Modelo: CO-2780-S.
Primera: 2,81 m.²
Segunda: Agua/glicol.
Tercera: 1 Mpa.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de octubre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

7729

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación del producto fabricado por Eziñç Metal Sanayi ve Ticaret, A.S., con contraseña GPS-8093: Paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Frigicoll, S. A., con domicilio social en Blasco de Garay, 4-6, municipio de

Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Frigicoll, S. A., en su instalación industrial ubicada en Sanayi Bolgesi 11 CAD 12 Kayseri (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8093: Paneles solares.

La empresa Eziñç Metal Sanayi Ve Ticaret, A.S., fabricante del panel solar Kaysun CO-2570-S, autoriza a la empresa Frigicoll, S. A., a comercializar el citado producto;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante certificado con clave CA/RPT/4451/017/INTA/05, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 14 de abril («BOE» número 114, de 12-05-80); la Orden de 28 de julio de 1980, relativos a las exigencias técnicas para la homologación de paneles solares, y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («BOE» de 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («BOE» de 26-4-97),

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8093, con fecha de caducidad el 17-10-2007, disponer como fecha límite el día 17/10/2007, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera.	Área de apertura.	
Segunda.	Fluido de trabajo.	
Tercera.	Presión máxima.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: KAYSUN.
Modelo: CO-2570-S.
Primera: 2,65 m.²
Segunda: Agua/glicol.
Tercera: 1Mpa.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de octubre de 2005.-Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

7730

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación del producto fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A., con contraseña GPS-8090: Paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por